

Interlocutorio No. 444
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Corporación para el Desarrollo empresarial "Finanfuturo"
Demandada: Adriana María Toro Ramírez
Radicado: 2023-00014-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el apoderado de la entidad demandante allega memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas judiciales; además del levantamiento de la medida cautelar. A Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.


ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial que precede, entra el despacho a pronunciarse en torno a la solicitud allegada al presente proceso.

SE CONSIDERA:

Atendiendo al escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante, en el sentido de dar por terminado el proceso, puesto que la ejecutada canceló el total de la obligación y las costas procesales, se tiene que es viable dar acceder a la solicitud, conforme lo permite el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se levantará la medida cautelar decretada al momento de librar mandamiento de pago.

Así las cosas, se obrará de conformidad.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio - Caldas,

RESUELVE

Interlocutorio No. 444

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Corporación para el Desarrollo empresarial "Finanfuturo"

Demandada: Adriana María Toro Ramírez

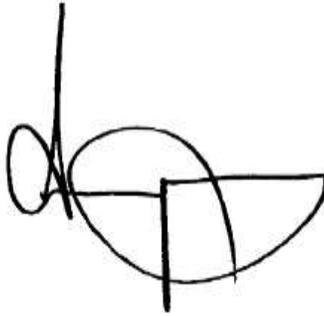
Radicado: 2023-00014-00

PRIMERO: **POR PAGO TOTAL** de la obligación, se declara terminado el proceso ejecutivo que se tramita en este Despacho Judicial, promovido por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL "FINANFUTURO" en frente de ADRIANA MARÍA TORO RAMÍREZ.

SEGUNDO: **LEVANTAR** la medida cautelar decretada, oficiando a la respectiva entidad.

CUARTO: **NO** condenar en costas.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

